

Reglamento de la Sede Electrónica de la Universitat Oberta de Catalunya

Texto aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo el 4 de noviembre de 2013

Sumario

Preámbulo.....	3
Artículo 1. Concepto de la sede electrónica de la Universidad.....	3
Artículo 2. Principios generales	3
Artículo 3. Normas de creación de las sedes electrónicas de la Universidad.....	4
Artículo 4. Titularidad, gestión y administración.....	4
Artículo 5. Identificación de la sede electrónica de la Universidad	4
Artículo 6. Contenidos de la sede electrónica de la Universidad	4
Artículo 7. Disponibilidad de la sede electrónica de la Universidad.....	5
Artículo 8. Fecha y hora oficial y calendario de la sede electrónica	5
Artículo 9. Formulación de sugerencias y quejas.....	5
Artículo 10. Normas de responsabilidad	5
Disposición adicional primera. Inicio del funcionamiento de la sede electrónica	5
Disposición adicional segunda. Publicidad de los actos y acuerdos de la Universidad	6
Disposición final primera. Habilitación	6
Disposición final segunda. Entrada en vigor	6

Preámbulo

Este reglamento se fundamenta jurídicamente al amparo de la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente, de la legislación orgánica y catalana universitaria, y de la potestad de autoorganización y de despliegue reglamentario.

La aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP) reconoce de manera inequívoca el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medio de medios electrónicos. Aun así, la entrada en vigor de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de sociedades de capital y la incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, implica que las páginas web corporativas (sedes electrónicas) tendrán que disponer de los medios de seguridad y de identificación de la propia sociedad que sean necesarios para que las personas que accedan puedan tener las garantías suficientes de cuál es la sede electrónica de la empresa, como un medio de comunicación de socios, personal, proveedores y público en general.

Este hecho hace necesaria la adaptación de las entidades que prestan un servicio público a la nueva realidad que las tecnologías de la información y la comunicación generan y que afecta a sus procedimientos y formas de actuación.

Sin embargo, la utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, con pleno respeto a los derechos que las personas tienen reconocidos. Especialmente, se ha de actuar en conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Ley 5/2002, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos, y con el resto de las normas específicas que regulan el tratamiento de la información.

Por eso, atendida la necesidad de crear y definir la sede electrónica por medio de la cual se establecen las relaciones con las entidades que prestan servicios públicos para garantizar los derechos de los ciudadanos, y con el fin de dar cumplimiento a esta necesidad, y por todo lo que se ha expuesto anteriormente, se aprueba el reglamento siguiente.

Artículo 1. Concepto de la sede electrónica de la Universidad

1. La sede electrónica es la dirección electrónica de la Universidad a través de la cual los miembros de la comunidad universitaria, los patrones y terceros pueden acceder a la información, a los servicios y a los trámites electrónicos.

2. Forman parte de la sede electrónica de la Universidad las páginas del dominio <https://seu-electronica.uoc.edu> a las cuales se puede acceder a través de la web corporativa de la Universitat Oberta de Catalunya.

3. Queda garantizada la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, el honor, la intimidad y la seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 2. Principios generales

1. La Universidad facilita la información a través de la sede electrónica de la Universidad y de otros medios electrónicos de comunicación.

2. La disponibilidad de información por medios electrónicos de comunicación se tiene que hacer de conformidad con los principios siguientes:

- a) Acceso fácil y efectividad. El uso de sistemas sencillos permite la obtención de información de interés de los ciudadanos y de la comunidad universitaria, de manera rápida y segura, sin necesidad de hacer muchas investigaciones. Para lograr un acceso fácil se potencia el uso de criterios unificados en la investigación y la visualización de la información que permitan mejorar la difusión informativa siguiendo los criterios y los estándares de accesibilidad y tratamiento documental.
- b) Completitud y exactitud. El acceso a la información electrónica garantiza la obtención de documentos completos y con un contenido exacto y fiel al documento original, sin perjuicio de la preparación de síntesis o resúmenes por parte de la Universidad.
- c) Actualización. La información disponible en la sede electrónica de la Universidad es permanentemente actualizada y, en todo caso, tiene que constar el día de la última actualización.
- d) Identidad. La información facilitada hace constar el órgano proveedor de la información.
- e) Anonimato. Para el acceso a la información de carácter público no hace falta identificación previa.

Artículo 3. Normas de creación de las sedes electrónicas de la Universidad

1. La Universidad puede establecer una sede electrónica principal y crear otras sedes electrónicas dependientes en subdominios.

Las sedes electrónicas dependientes tienen que ser accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo, y tienen que cumplir los mismos requisitos que la sede electrónica principal.

2. Las sedes electrónicas se crean mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Titularidad, gestión y administración

La sede electrónica es titularidad de la Universidad, que garantiza la veracidad, la integridad y la actualización de la información y de los servicios a los cuales se puede acceder a través de la sede.

Su gestión y administración corresponden a la Secretaría General de la Universitat Oberta de Catalunya.

Artículo 5. Identificación de la sede electrónica de la Universidad

Para garantizar la identificación del titular de la sede electrónica y el establecimiento de las comunicaciones seguras con esta, la Universidad emplea sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

Artículo 6. Contenidos de la sede electrónica de la Universidad

1. La sede electrónica de la Universidad ha de incluir, como mínimo, la información, los servicios y los trámites electrónicos siguientes:

- Normativa de la Universidad
- Verificador de documentos
- Validación de firmas
- Tablero de publicaciones
- Notificaciones telemáticas
- Perfil del contratante
- Factura electrónica
- Votación electrónica

2. La publicación en la sede electrónica de la Universidad del contenido mencionado en el párrafo anterior tiene que respetar los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas, los estándares abiertos y, si procede, otros que sean de uso generalizado.

3. La sede electrónica de la Universidad se tiene que dotar de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad y la integridad del contenido, y también el acceso permanente, con sujeción a los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 7. Disponibilidad de la sede electrónica de la Universidad

La sede electrónica de la Universidad ha de estar disponible todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica no estará operativa, se ha de anunciar a los usuarios con tanta antelación como sea posible, e indicar los medios alternativos de consulta disponibles.

Artículo 8. Fecha y hora oficial, y calendario de la sede electrónica

La sede electrónica de la Universidad se rige por la fecha, la hora y el calendario oficiales correspondientes a la localidad donde esté la sede principal de la Universidad, que figuran de manera visible y disponen de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad.

Artículo 9. Formulación de sugerencias y quejas

La sede electrónica de la Universidad dispone de un espacio para formular consultas, sugerencias y quejas por vía electrónica, en el cual se indica la dirección electrónica correspondiente y la posibilidad de utilizar otros medios tradicionales con los mismos efectos.

Se habilita con este fin la dirección electrónica: seuelectronica@uoc.edu

Artículo 10. Normas de responsabilidad

1. La Universidad no es responsable de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos y páginas web a las cuales se puede acceder mediante los enlaces que aparecen en la sede electrónica de la cual es titular.

En este caso, la sede establece los medios necesarios para que la persona que accede sepa si la información o el servicio a los que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede, o a un tercero.

2. La Universidad no es responsable, en ningún caso, de la información que se puede obtener por medio de enlaces a sistemas externos que no sean dependientes, siempre que esto se indique.

Disposición adicional primera. Inicio del funcionamiento de la sede electrónica

La Universitat Oberta de Catalunya ha de incorporar progresivamente a la sede electrónica la información, los servicios y los trámites electrónicos que prevé la legislación vigente y este reglamento.

Disposición adicional segunda. Publicidad de los actos y acuerdos de la Universidad

La publicidad oficial de los actos y los acuerdos se lleva a cabo mediante la sede electrónica de la Universitat Oberta de Catalunya.

Disposición final primera. Habilitación

Se habilita al secretario o secretaria general para adoptar, si procede, las medidas necesarias para el desarrollo y la ejecución de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.